

Año de la Universalización de la Salud

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 396-2020-MDB/AL

Bellavista, 24 de setiembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO;

El informe N° 115-2020-MDB-GAF-SGC de la Sub Gerencia de Contabilidad, solicitando conformación de comisión técnica para acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento de los saldos de la cuenta contable de la Municipalidad Distrital de Bellavista, el informe N° 1088-2020-MDB/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas sobre la conformación de comisión técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que dicha autonomía, reconocida en la Constitución Política del Perú, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Directiva N° 004-2019-EF/51.01 aprobada con Resolución Directoral N.º 017-2019-EF/51.01 "Lineamientos para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria, para el Cierre del Ejercicio Fiscal de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos" donde en su disposición complementaria 13 indica lo siguiente:

Quinta. El tratamiento de los errores contables por inexistencia o insuficiencia de documentación sustentatoria, se realizará con el requerimiento del Jefe de la Oficina de Contabilidad al Director General de Administración, solicitando la conformación de una Comisión Técnica de Trabajo. Esta Comisión será conformada mediante resolución del Titular de la entidad o del funcionario que haga sus veces y estará integrada, según la complejidad del caso, por tres (3) o cinco (5) especialistas en el rubro propuesto para la corrección de saldos. Los integrantes de la Comisión Técnica de Trabajo evaluarán los hechos que conllevaron a la inexistencia o insuficiencia de sustentación y justificación de los saldos contables. El resultado de estas acciones será presentado mediante informe al Titular de la entidad o al funcionario a quien este designe, sugiriendo entre otras acciones administrativas o legales, las correcciones contables que se deban llevar a cabo. Las correcciones contables sugeridas se registran en la cuenta 3401 Resultados Acumulados o en la cuenta que corresponda (en reclasificaciones y otros casos), sin que ello exima a los funcionarios de la entidad de los deberes y responsabilidades que les sean inherentes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BELLAVISTA

BELLAVISTA
confía en ti

Año de la Universalización de la Salud

Sexta. Las correcciones de los errores contables relacionados con cuentas de resultados de ejercicios anteriores, distintas a las indicadas en la disposición previa, que comprenden errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos u omisiones, entre otros, serán registrados en las subcuentas 3401.0102 Ajuste de Ejercicios Anteriores o 3401.0202 Ajuste de Ejercicios Anteriores. Cuando las correcciones no estén relacionadas a cuentas, la respectiva corrección o reclasificación será afectada utilizando las cuentas de activo, pasivo o patrimonio que correspondan. El registro contable será realizado con conocimiento y autorización del Director General de Administración o del funcionario quien este designe.

Que, con informe N°115-2020-MDB-GAF-SGC, de la Sub Gerencia de Contabilidad solicita la conformación de la comisión técnica para acciones de depuración, regularización, corrección de errores y sinceramiento contable de los saldos de las cuentas del Estado de Situación Financiera de la Municipalidad Distrital de Bellavista, con el propósito de que dichos saldos expresen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de la entidad.

Que, el Decreto Legislativo N°1438, que regula el Sistema Nacional de Contabilidad, señala en su artículo 7° que las oficinas de contabilidad o las que hagan sus veces en las entidades del Sector Público, tienen como función proponer al ente rector normas y procedimientos contables; asimismo, el manual de procedimientos contables de la entidad sin transgredir ni desnaturalizar las normas y procedimientos contables vigentes, así como, efectuar las acciones conducentes al reconocimiento, medición, registro y procesamiento los hechos económicos de la entidad, elaborando los estados financieros y presupuestarios, e información complementaria con sujeción al sistema contable;

ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR la Comisión técnica de trabajo, para que inicie o concluya con las acciones de depuración, regularización, corrección de errores y sinceramiento contable de los saldos de las cuentas contables, conforme a lo establecido por la Directiva N° 004-2019-EF/51.01 aprobada con Resolución Directoral N.º 017-2019-EF/51.01 "Lineamientos para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria, para el Cierre del Ejercicio Fiscal de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos" de la Dirección General de Contabilidad Pública, según el siguiente detalle:

- Sub Gerente de Contabilidad, quien lo preside

Año de la Universalización de la Salud

- Gerente de Administración y Finanzas, miembro
- Sub Gerente de Logística, miembro
- Sub Gerente de Tesorería, miembro
- Sub Gerente de Personal, miembro



ARTÍCULO SEGUNDO. – Dejar sin efecto, todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.



ARTÍCULO TERCERO. – Disponer, que la comisión técnica de trabajo, presente al Gerente Municipal, un informe técnico contable detallando las acciones realizadas durante el tiempo determinado que duren tales acciones, sustentando documentalmente y con las recomendaciones del caso, quien a su vez derivará dicho informe a la oficina de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica y/o a la Procuraduría Pública Municipal para los fines del caso según corresponda.



ARTÍCULO CUARTO. – Notificar, el contenido de la presente Resolución a las áreas correspondientes, a los integrantes del comité señalado en el artículo precedente, para su conocimiento y fines que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ABOG. ROBERTO JAVIER LOMBARDI TAPIA
SECRETARIO GENERAL (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO
ALCALDE

